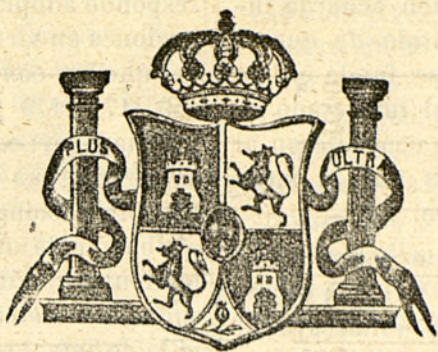


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 255).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose fugado de la cárcel de Alsasua Eugenio Marquez, de 35 años de edad, alto, pelo negro, con toda la barba, viste americana y sombrero; y Augusto Vidal, de 30 años, estatura regular, pelo negro, que viste como el anterior: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

De la cárcel de Moraleja (Cáceres) se han fugado en la madrugada del 6 del actual Romualdo Prieto, de 23 años de edad, estatura 1 metro 600 milímetros, pelo castaño, ojos pardos; Bernardo Herrero Robles, de 36 años, estatura 1 metro 610 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos; y Lorenzo del Amo Calvo, de 38 años, estatura 1 metro 500 milímetros, pelo castaño, ojos negros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser

habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 11 de Setiembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 4 de Agosto de 1886.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Aldea, Fernandez Izquierdo, De Santiago, Martinez Mingo, y Gonzalez Maron, dióse lectura de las actas de la ordinaria anterior de 31 de Julio último y extraordinarias del 2 y 3 del actual y quedaron aprobadas.

La Comision acuerda celebrar durante el presente mes dos sesiones semanales en los dias miércoles y sábados á la hora de las tres y media de la tarde.

Se acordó conceder al Vocal de esta Corporacion D. Federico Fernandez Izquierdo licencia para ausentarse de esta Capital por 15 dias con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras fechado en 2 del actual, en que participaba que el Ayudante D. Agustin de la Fuente habia regresado á la Capital en 31 del mes anterior, despues de cumplimentado el servicio á que se refería su comunicacion de 7 del mismo mes.

Habiendo manifestado el Sr. Aldea la conveniencia de que se acceda á la pretension verbal de D. Lucas Martin Arranz, Maestro superior de primera enseñanza, de 19 años de edad, acogido del Hospicio provincial, de que se le nombre para el desempeño interino del cargo vacante de Inspector-Maestro de Caligrafía y Secretario del Colegio de sordo-mudos y de

ciegos, la Comision acuerda nombrar al mismo con el haber anual de 500 pesetas, casa y racion en el Establecimiento.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras provinciales fechado en 2 del actual participando que el contratista de los malecones de piedra que deben construirse en la cuesta de Valmala en la carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo tiene acopiada desde hace algunas semanas gran cantidad de piedra en los paseos y cuneta de la carretera, y manifestando que estos depósitos pueden causar grave perjuicio en los terraplenes y desmonte de la misma si no se hacen desaparecer construyendo dichos malecones en breve plazo; y la Comision acuerda prevenir al contratista del expresado servicio D. Francisco Urtueta, vecino de Villagalijo, que será responsable de los daños que cause la aglomeracion de piedra de que queda hecha referencia en los terraplenes y desmontes de la carretera y los que se ocasionen al libre tránsito por la misma, si no traslada dicho material á otro punto ó no lo emplea inmediatamente en la obra á que está destinado.

Visto el oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que interesa se le remita el certificado facultativo del reconocimiento del mozo Victor Gonzalez Estrada, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Valdelucio para el primer reemplazo de 1885; y resultando que en 23 de Setiembre de dicho año fué declarado útil condicional, y que reconocido definitivamente en 7 de Octubre siguiente despues de la observacion en Caja se le declaró útil: la Comision acuerda que se remita copia certificada de la certificacion facultativa referente al último reconocimiento expresado.

Dada cuenta del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia

remitiendo certificacion de la sentencia dictada en causa procedente del Juzgado de Sedano contra Emeterio Ruiz Peña, quinto del reemplazo de este año por el cupo del Valle de Hoz de Arriba, la Comision acuerda que se oficie al Alcalde á fin de que le haga comparecer el dia 14 del actual y hora de las nueve de su mañana.

Se acordó declarar exento como corto de talla á Guillermo Benito Santa Maria, quinto núm. 187 del reemplazo de 1883 por el cupo de esta Capital, que se halla sirviendo en el Regimiento Infantería de Almansa en clase de cabo de cornetas, y dejar sin efecto las diligencias de prófugo instruidas contra el mismo.

La Comision acuerda oficiar al Alcalde de Miranda de Ebro á fin de que haga comparecer ante esta Corporacion el dia 14 del actual á las nueve de su mañana al mozo Felix Perez Gonzalez, número 23 del reemplazo de 1881 por el cupo de dicha villa, acompañando las diligencias de prófugo que haya instruido contra él.

La Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de Villahoz que declaró soldado sortea-ble al mozo Francisco Alvarez Martinez, núm. 1.º del actual reemplazo.

Se acordó señalar el dia 14 del actual para conocer de la excepcion de hijo de viuda pobre alegada por Roman Alcalde Serna, alistado en el reemplazo de este año en el pueblo de Barrio de San Felices.

No habiendo comparecido á ser tallados en revision Felix Torrecilla Vesga, quinto del reemplazo de 1883 por el cupo de Quintanilla San Garcia, Agustin Gonzalez Arroyo, núm. 1, tambien del mismo reemplazo, por el cupo de Villamayor de Treviño, Angel Rodriguez Diez, núm. 2 del mismo reemplazo por el cupo de Orbaneja del Castillo, y Crisanto de la Maza

Fernandez, núm. 12, tambien del mismo reemplazo, por el cupo de Espinosa de los Monteros, así como á ser reconocido en revision Máximo Ruiz Diez, quinto núm. 6 del reemplazo mencionado por el cupo del Barrio de San Felices: la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 14 del actual y hora de las nueve de su mañana.

Dada cuenta del oficio del Sr. Teniente Coronel Jefe del Batallon Cazadores de Puerto Rico pidiendo que se le informe con arreglo á lo que resulte de los antecedentes que obran en esta Corporacion provincial acerca de si ha sido declarado soldado é ingresado en Caja el mozo Alfonso Gaona Zapatero, alistado por el Ayuntamiento de Roa para el segundo reemplazo de 1885, se acordó contestar que fué declarado por esta Superioridad soldado sorteable en 30 de Diciembre de 1885, por haberse acreditado que era soldado voluntario, y que su ingreso en Caja se verificara en Diciembre de este año con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de dicho año.

Visto el oficio del Alcalde de Aranda de Duero haciendo presente que el mozo Anastasio Aparicio Garcia al reclamar de la Caja de recluta de esta Ciudad la fe de soltería y pase de reserva como procedente del reemplazo de 1880 se le ha manifestado figurar en ella que es de 1881, y que es necesario que la Comision subsane dicho error para que puedan expedírsele dichos documentos; y resultando que es quinto de 1880 con el núm. 25 del sorteo, que fué declarado inútil en dicho año por causa física, siendo declarado soldado definitivamente en la revision de 1882 por haber desaparecido la causa de su inutilidad: la Comision acuerda transmitir estos antecedentes al Comandante de la Caja de recluta á los efectos procedentes, dándose conocimiento al Alcalde de Aranda en contestacion al oficio de que queda hecha referencia.

Dióse lectura de la instancia de Francisco Calleja Fernandez, número 186 del sorteo de esta Capital para el reemplazo de 1877, pidiendo que se le provea del certificado de libertad de quintas; y resultando que en 25 de Setiembre de dicho año acordó la Comision concederle un plazo de 9 meses para su presentacion por hallarse en Buenos Aires, y que no ha comparecido á ser filiado para la reserva como excedente de cupo, la Comision acuerda no haber lugar á lo que se solicita.

Examinado el expediente de alzada interpuesta por Eusebio Diez, padre de Lorenzo Diez Ojeda, quinto núm. 3 del sorteo de Padrones de Bureba para el reemplazo de 1884, contra el fallo de esta Comision de 4 de Julio último en que al

revisar la excepcion que venia disfrutando de hijo único de padre sexagenario y pobre se le declaró soldado: la Comision acuerda informar en el sentido de que el acuerdo apelado se funda en no haber justificado el interesado en los plazos que se le concedieron al efecto los auxilios que el mozo prestaba á su padre.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en 26 de Julio último, en el que, haciéndose cargo de los acuerdos de esta Comision de 14 del mismo mes y de 22 de Enero de este año, por los cuales se le rogaba que dictara las medidas coercitivas que la ley pone al alcance de su autoridad al efecto de compeler al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja al cumplimiento de las repetidas órdenes que se le tenían transmitidas para que pagase al contratista de dicho trozo el importe de las certificaciones de obras ejecutadas, en cumplimiento de la obligacion que se impuso aquel municipio de contribuir á las mismas con la subvencion de un 25 por 100 del importe del presupuesto, manifiesta que ha tenido á bien resolver que la Diputacion acuerde dichas medidas coercitivas por ser de su competencia legal resolver sobre todo lo referente á construccion de carreteras provinciales, añadiendo que si el acuerdo de la Diputacion está conforme con la legislacion vigente, se ejecutará inmediatamente; y la Comision, considerando que si bien la Diputacion provincial es competente con arreglo á lo dispuesto en el art. 74 de la ley orgánica de provincias para acordar sobre construccion de carreteras y de toda clase de obras de interés provincial, estas facultades están limitadas por el precepto explícito de dicho artículo de que en el ejercicio de las mismas proceda con arreglo y sujecion á las leyes y reglamentos: considerando que los medios de compeler al Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja al cumplimiento de sus compromisos consisten, á juicio de esta Comision, en que se ordene á la corporacion mencionada la inclusion en su presupuesto de crédito destinado á dicho objeto, en observancia de lo que preceptúa el art. 142 de la ley municipal, y en transmitirle las órdenes necesarias para que durante el periodo de ejercicio del presupuesto en que se haga dicha consignacion sea aplicada esta á los fines á que se destina, imponiendo al Alcalde y á los Concejales en el caso de que se muestren remisos en el cumplimiento de dicho servicio las correcciones establecidas por los ar-

tículos 182 y siguientes de la ley municipal, y que solo á los Gobernadores civiles de provincia corresponde adoptar dichas determinaciones en virtud de las facultades que les conceden los artículos 150, 171, 179 y siguientes de la precitada ley: considerando que no existe ninguna ley que otorgue á las Diputaciones provinciales la atribucion de ordenar á los Ayuntamientos que incluyan en sus presupuestos determinados créditos, ni la de imponerles las correcciones de que puedan hacerse acreedores por el incumplimiento de sus deberes legales, y que estando estas funciones encomendadas á los Gobernadores civiles, la Diputacion provincial cometería, si las ejerciese, una extralimitacion legal, incurriendo en la responsabilidad que determina el art. 131 núm. 1.º de la ley provincial, y dando lugar á que pudieran ser suspendidos sus acuerdos con arreglo al art. 79 caso 1.º de la misma ley: considerando que segun lo dispuesto por el art. 28 núms. 2.º y 4.º de la propia ley á los Gobernadores de provincia incumbe ejecutar los acuerdos de las Diputaciones y de las Comisiones provinciales empleando al efecto los medios y usando de las facultades que las leyes les conceden para dicho fin; y considerando por último que el Gobierno civil de esta provincia, conforme con estas apreciaciones legales desde el año de 1875 en que la Diputacion estableció como base para la contratacion de las obras de carreteras provinciales que los pueblos interesados en ellas contribuyeran con la subvencion del 25 por 100 del importe del presupuesto de las mismas, ha secundado constantemente los acuerdos de la Diputacion en que se le suplicaba que emplease los medios coercitivos que la ley le concede para obligar á los Ayuntamientos á que pagasen el importe de las certificaciones de obras correspondiente á las subvenciones mencionadas, acuerda reiterar al Sr. Gobernador la súplica que se le dirigió en los acuerdos de que queda hecha referencia de 22 de Enero y 14 de Julio de este año.

En el expediente sobre construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, dióse cuenta de la instancia de D. Julian Pastor, contratista de las obras, exponiendo que en 23 de Mayo último tuvo lugar la visita que hizo el Director de carreteras provinciales con asistencia de los Sres. Diputados provinciales D. Eduardo Mendez y D. Domingo Martinez Mingo, con el objeto de reconocer las obras para ver si se hallaban en disposicion de ser recibidas definitivamente, sin que se haya levantado acta alguna de dicho reconocimiento, y pidiendo que se resuelva si procede ó no

dicha recepcion definitiva; y la Comision, visto el informe emitido por el expresado Director en que se hace presente que la causa de no haberse estendido dicha acta es la de que los expresados Sres. Diputados manifestaron no estar dispuestos á firmarla por parecerles defectuosas las obras, acuerda prevenir al Director que extienda y remita dicha acta haciendo constar en ella las observaciones de dichos Sres. Diputados, y rogar á estos que la suscriban, á fin de que en vista de su resultancia pueda acordarse lo que proceda.

Acediendo á lo solicitado por Romualdo Lopez Espinosa, viudo, de 82 años de edad, acogido del Hospicio provincial, que ha salido con licencia de tres meses al pueblo de Pradoluengo, la Comision acuerda que regrese á dicho asilo.

La Comision acuerda hacer presente al Sr. Ordenador de pagos la conveniencia de que procure regularizar los que hace la Depositaria provincial, teniendo en cuenta que dicha dependencia no admite mas que el 5 por 100 en calderilla en los ingresos de todos los pueblos de la provincia.

Dada cuenta de la instancia de D. Pedro Rubio y Corral, Maestro de 1.ª enseñanza de la Escuela pública de niños de Sasamon, exponiendo que por D.ª Eugenia Muñoz, viuda, vecina de aquella localidad, ha sido demandado á juicio verbal de desahucio de la casa habitacion que ocupa, y que á pesar de haber alegado en dicho juicio que él no tenia personalidad toda vez que no es arrendatario, sinó que disfruta la casa por el derecho que le concede el art. 191 de la ley de Instruccion pública, el Juzgado municipal le ha condenado al desahucio y al pago de todas las costas, de cuya sentencia dice haberse alzado para ante el Sr. Juez de 1.ª instancia del partido, y pidiendo que se requiera de inhibicion á aquella autoridad judicial: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que no procede entablar el requerimiento de inhibicion que se solicita.

Se acordó estimar el recurso interpuesto por D. Maximino Martinez Lopez, Concejal del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, contra el acuerdo de aquella Corporacion de 10 de Julio último en que fué desestimada su renuncia del expresado cargo.

Dada cuenta de la alzada interpuesta por D. Dámaso Rejas Lopez, vecino de Arandilla, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito de 27 de Junio último en que fué desestimada la renuncia que presentó del cargo de Concejal como incompatible con el de Juez municipal suplente, por el cual optaba: la Comision acuerda confirmar el fallo apelado y desestimar la renuncia expresada.

En el expediente sobre conduccion á un manicomio del procesado Telesforo Sancho Cevas, la Comision acuerda que se haga presente al Alcalde de Vadocondes la necesidad de que remita la partida de bautismo de dicho alienado, la certificacion de la riqueza amillarrada que posea, así como la de la de sus padres y hermanos é hijos si los tuviere, é informacion testifical en que se haga constar los bienes y recursos con que cuenten.

La Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede declarar la nulidad de la cuenta municipal de Olmedillo de Roa perteneciente al año económico de 1878-79, y ordenar al Ayuntamiento que la forme de nuevo tomando por base el presupuesto aprobado para aquel ejercicio y los demás antecedentes que obren en el archivo del municipio, con arreglo á los cuales ha de fijarse el cargo, y la data con el duplicado de los recibos de los pagos realizados, que reclamará de los interesados perceptores, todo con audiencia é intervencion de los cuentadantes.

Tambien acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los distritos que á continuacion se expresan, en la forma siguiente:

Pampliega 1884-85. Alfoz de Bricia 1884-85. Gamonal 1876-77, 1877-78 y 1878-79. Terminon 1884-85. Valdezate 1884-85, en la forma que se hallan redactadas, por importar igual suma las partidas de que se componen el cargo y data y no adolecer de reparo alguno. Garganchon 1884-85, declarando una existencia en arcas de 4936 pesetas. La Molina de Ubierna 1884-85, deduciendo de la data 20 pesetas gastadas ilegalmente en las elecciones. Valdezate 1875-76, 1882-83 y 1883-84, fijando el cargo de la primera en 6126'87 pesetas y la data en 6145'04, deduciendo de esta suma 50 pesetas pagadas al Secretario del Ayuntamiento por la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial, cuya inversion es ilegal, con cuya deduccion resulta un saldo á favor del municipio de 31'83 pesetas, declarando existentes en arcas respecto de la segunda 276'10 pesetas, y deduciendo de la data de la tercera 162'50 pesetas pagadas á D. Anselmo Ruiz Gutierrez por su sueldo y renta de casa de los trimestres 1.º y 2.º como Farmacéutico titular, sin que del libramiento se haga mencion en la relacion del Cap. 1.º ni se figure en la data de dicha cuenta.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.
Burgos 4 de Agosto de 1886.—El Vicepresidente, Toribio Gonzalez de Medina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,
Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se halla el siguiente edicto original:
D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se sigue expediente de jurisdiccion voluntaria instado por D. Pedro Caba Miguel como marido de D.ª Narcisa Arnaiz Trespaderne, D.ª Maria, D.ª Victoria y D. Pedro Arnaiz Trespaderne, aquellas viudas, y D. Antonio Lino Santa Olalla Arnaiz, todos vecinos de esta ciudad, excepto el último que lo es de Villagonzalo Pedernales, con el Ministerio fiscal, sobre que se les declare herederos abintestato de su hermana y tia respectivamente D.ª Josefa Arnaiz Trespaderne, finada en 21 de Agosto de 1885 en el manicomio de Valladolid; en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada de la D.ª Josefa Arnaiz, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los parientes expresados, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de 30 dias.

Dado en Burgos á 9 de Setiembre de 1886.—Alvaro Abascal.— Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun está acordado, expido el presente, que firmo, en Burgos á 9 de Setiembre de 1886. —Nicolás Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aranda de Duero.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1886-87.

GASTOS.	Plas. cs.
Sueldo del Alcaide.....	750
Idem del ayudante.....	550
Idem del profesor facultativo.....	250
Idem del Depositario el 15 al millar.....	217
Gastos del alumbrado....	450
Idem de reparacion de utensilios y mobiliario.....	200
Idem del alquiler del edificio.....	500
Idem del papel sellado y demás de escritorio....	97

Idem de limpieza de lugares inmundos.....	200
Para la manutencion de 60 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 36 céntimos de peseta.....	6832'80
Para sanguijuelas y medicamentos.....	100
Para socorros á presos transeuntes.....	1100
Para traslacion de enfermos al Hospital.....	900
Para los gastos de autopsias y enterramiento de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial.	100
Para alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido.	130
Para mobiliario y enseres de la misma.....	320
Para limpieza y barrido de sus dependencias.....	50
Para obras conservativas del edificio.....	1000
Para pago de alquileres de la sala Juzgado y demás dependencias.....	500
Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.....	233'20
Total de gastos.	14480

INGRESOS.

Importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido.....

AYUNTAMIENTOS.	Plas. cs.
Aguilera (La).....	439'85
Aranda de Duero.....	2379'50
Arandilla.....	184'77
Baños de Valdearados....	400
Brazacorta.....	198'07
Caleruega.....	298'30
Campillo de Aranda.....	357'67
Castrillo de la Vega.....	489'25
Coruña del Conde.....	258'40
Fresnillo de las Dueñas..	276'92
Fuentelcesped.....	511'10
Fuentenebro.....	418
Fuentespina.....	347'70
Gumiel de Izan.....	1029'50
Gumiel de Mercado.....	800'37
Milagros.....	311'17
Ontoria de Valdearados..	269'32
Oquillas.....	117'50
Pardilla.....	204'25
Peñalba de Castro.....	149'15
Peñaranda de Duero.....	711'60
Quemada.....	304'47
Quintana del Pidio.....	334'77
San Juan del Monte.....	293'55
Sta. Cruz de la Salceda...	399
Sotillo de la Rivera.....	577'60
Torregalindo.....	178'60
Tuvilla del Lago.....	224'25
Vadocondes.....	418'91
Valdeande.....	202'25
Vid de Aranda (La).....	234'17
Villalba de Duero.....	264'10
Villalvilla de Gumiel....	151'05
Villanueva de Gumiel....	255'55
Zazuar.....	466'50

Aranda de Duero 20 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Lopez.

Alcaldia de Oña.

A fines de Julio último salió del pueblo de Tamayo, término municipal de esta villa, con direccion á la provincia de Bilbao el jóven Hipólito Alonso Sedano, de 23 años de edad, soltero, de estatura alta, frente espaciosa, nariz abultada, viste pantalon de pana color castaño, chaqueta del mismo color y á veces blusa oscura, gorra de piel de nutria y alpargatas, conduce un caballo cargado de lienzo del país: é ignorándose su paradero y sospechando haya vendido caballo y género, se hace saber á las autoridades y Guardia civil para su detencion, y conseguida esta, se dignen ponerle á disposicion de esta Alcaldía, al objeto de presentarle á la persona interesada que le reclama.

Oña 31 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Anacleto Martinez.

Alcaldia de Revilla del Campo.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres y enfermos transeuntes, pudiendo el agraciado contratar con 106 familias acomodadas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Revilla del Campo 24 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Eduardo Gil.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Cebrian de Mazote, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dicha escuela y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja

en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de La Orra, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Valluércanes, con 625 id.
La de Carazo, con id.

De niñas.

La elemental completa de Mambrilla, con 625 id.

La de Castrejon, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La sustitución de la de Villanueva de San Mancio, dotada con 312'50 pesetas y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Briozuela, dotada con 500 pesetas anuales,

casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Reinoso, con 450 id.

La de Ordejon de Abajo, con id.

La de La Riva, con id.

La de Barcina de los Montes, con 406'25 id.

La de Prádanos del Tozo, con 400 id.

La de Santa Olalla de Bureba, con 343'75 id.

La de Villafuertes, con 325 id.

La de Urbel del Castillo, con id.

La de Santa Coloma del Rudron, con 312'50 id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Aizama, dotada con 275 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Puenteduro, dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Bocigas, con 450 id.

La de Aldeyuso, con 250 id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Setiembre de 1886.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Comisaría de Guerra de Soria.

El Comisario de Guerra habilitado, Inspector de subsistencias de Soria

Hace saber: que habiéndose dejado en suspenso por orden superior la subasta anunciada para el día 6 del actual, se convoca nuevamente á primera subasta que tendrá lugar simultáneamente en las Comisarias de Guerra Inspecciones de subsistencias de Burgos y esta ciudad, á las doce de la mañana del día 16 de Octubre próximo, con objeto de contratar el suministro, á precios fijos, de pan y

pienso á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta ciudad de Soria, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las expresadas Comisarias todos los días laborales de ocho de la mañana á dos de la tarde, debiendo advertir que en los mismos puntos y Boletines donde se publique el presente se anunciará con 8 días por lo menos de anticipación el pliego de precios límites que haya de regir en la referida subasta y la cantidad que habrá de depositarse para que sean válidas las proposiciones, que habrán de redactarse con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Soria 6 de Setiembre de 1886.—Joaquín Gonzalez Aupetit.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal número..., enterado de los anuncios y pliegos de condiciones y precios límites por que se ha de regir el suministro á precios fijos del pan y pienso á la fuerza y ganado del Ejército y Guardia civil estante y transeúnte en esta ciudad de Soria, hasta el 31 de Octubre de 1887, se comprometo á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada ración de pan (tanto, en letra y sin raspaduras ni emmiendas.)

Por cada ración de cebada (id., id.)

Por cada quintal métrico de paja (id., id.)

Y para garantía de esta proposición es adjunto el talon de depósito que acredita haber verificado el de (tantas) pesetas, que se señala en el pliego de precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. La subasta á que se refiere este anuncio se verificará en esta plaza el día anunciado, en la Comisaría de Guerra, sita en el ex-convento de San Francisco.

Burgos 7 de Setiembre de 1886.—El Comisario de Guerra, Luis Altolaquirre.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Aviso.

D. José Cristóbal Marrón vecino de la villa de Covarrubias, partido de Lerma, provincia de Burgos, ha donado 3000 cepas de viñedo superior y otras tierras radicantes en Villavilla de Gumiel, que llevarán el nombre de Terreno de los pobres, en favor de los pobres más necesitados que sean nacidos en Gumiel de Izan, en el partido de Aranda de Duero, á cuyo efecto se ha nombrado una comisión de los ocho mayores contribuyentes de dicha villa para que reparta como limosna entre dichos pobres las utilidades de las fincas donadas.

Molino.

Se arrienda uno, harinero, sito en término de esta ciudad, y denominado de Los Guindales, con varias tierras regadías.

La persona que desee enterarse de las condiciones del arriendo puede dirigirse á su dueño, que habita en la calle de Huerto del Rey, núm. 1, principal.

Labradores.

Ildetonso G. Ruiz y compañía, Llana de Afuera, núm. 7, han dado principio á la compra de patatas, paja trillada y de encañadura, así como de toda clase de granos de la nueva recolección, á precios corrientes. 1-6

Arriendo de pastos.

En una nueva colonia agrícola, sita en uno de los pueblos del partido de Lerma, se arriendan los suficientes para 500 ó 600 cabezas de ganado lanar, con aguas abundantes, etc. Para más detalles y ajuste dirigirse á D. Rafael Gonzalez Liquinano, Bahabon de Esgueva, Guimara. 5

Nuevo almacén de camas y muebles.

En la calle de Cantarranas, números 7 y 9, se ha abierto un gran almacén de muebles con un surtido de camas de hierro en formas nuevas y á precios tan baratos como en el almacén del pasaje de la Flora. 6-20

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 41

El viernes 10 del actual desapareció del mercado de ganados de esta ciudad un novillo de 3 á 4 años, pelo rojo, un poco cacho, tiene una pinta blanca en el cuarto derecho. La persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño Valentin Trascasas, vecino de Villalonguejar.

El día 10 del actual desapareció del mercado de Burgos un buey, de 7 á 8 años, rabón, con una cornada en el lado derecho y pelo ablancoado. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Clemente Fernandez, vecino del pueblo de Ubierna, ó á D. Mariano Miguel en Burgos, calle del Mercado, número 10.